

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs. = Por seis meses 30. = Por tres meses 18. = Por un mes 8. = FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs. = Por seis meses 40. = Por tres meses 24. = Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja. = Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del año en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 21.

Por la Direccion general de Consumos, casas de Moneda y Minas, se me dice con fecha 19 del actual lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 18 de Diciembre último, la Real orden siguiente: = Hmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al de la Guerra y de Ultramar, la Real orden siguiente: = Excmo. Sr.: = La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Moneda, la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y la Direccion general de Consumos, casas de Moneda y Minas, se ha dignado resolver: 1.º Que á contar desde el 1.º de Agosto de 1863, no tengan curso legal ni forzoso en la Peninsula las monedas de oro de cuatro, dos y un peso, procedentes de la casa provisional de Moneda de Filipinas. 2.º Que para evitar perjuicios al público en general, se reciban las

indicadas monedas en la Tesorería de Hacienda pública de Cádiz, hasta el indicado dia 1.º de Agosto de 1863, de cuantos particulares las presenten, cangeándolas con arreglo á las disposiciones vigentes, por moneda nacional. Y 3.º Que las cantidades de dicha clase de Moneda que se recojan en la indicada Tesorería, se reserven en la misma, hasta que la Direccion general del Tesoro público disponga su remision á aquella Colonia, en cuanto hubiese la oportunidad de verificar esta operacion sin quebranto alguno. = De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos oportunos. = De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro, la traslado á V. I. para iguales fines. = La que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia, y demás efectos que convengan.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. = Palencia 19 de Enero de 1863. = El Gobernador, Higinio Polanco.

Circular núm. 22.

Beneficencia y Sanidad.

Estando dispuesto por la ley de 20 de Junio de 1849, la renovacion cada bienio de las Juntas municipales de Beneficencia y Sanidad, los Alcaldes de esta provincia, remitirán á este Gobierno de provincia á la mayor brevedad las propuestas

en terna para individuos de las Juntas de Beneficencia, atemperándose para formularlas á lo que prescribe el art. 8.º de la espresada ley, es á saber: de un cura párroco, si en el pueblo no hubiese mas de cuatro parroquias y de dos escediendo de este número; igualmente remitirán propuestas de un vocal mas si el pueblo no llega á 200 vecinos, y de dos pasando de este número.

Al mismo tiempo espresarán si hay en el pueblo médico titular y en su defecto, que facultativos se hallan domiciliados en el mismo, y por último en los pueblos donde hubiese algun establecimiento destinado á socorrer á hijos de las mismas localidades, se manifestará por el Alcalde si reside en el pueblo el patrono ó patronos del Establecimiento de Beneficencia.

Las Juntas municipales de Sanidad, deben componerse, del Alcalde presidente, de dos individuos del Ayuntamiento, de dos vecinos, del cura párroco, y de dos profesores de Medicina ó Cirujia, farmacia ó veterinaria. Evacuado que sea este importante servicio, en el acto hará los nombramientos que serán puestos seguidamente en conocimiento de los Señores Alcaldes respectivos para que con toda urgencia puedan quedar renovadas las espresadas corporaciones, esperando del celo de los Sres. Alcaldes, que con la mayor premura remitirán los datos que se indican sin dar lugar á nuevo recuerdo. Palencia 19 de Enero de 1863. = El Gobernador, Higinio Polanco.

Circular núm. 23.

Seccion de Estadística.

Con objeto de que los resúmenes de bautismos, matrimonios y defunciones ocurridas en el año pasado de 1862, mandados formar con arreglo á la circular y modelos insertos en el núm. 2 del Boletín, vengan bien ordenados; se advierte que en las casillas del epigrafe *edades de los contrayentes*, figurará un número doble del que aparece en el de matrimonios; de suerte, que si se han contraido 14 matrimonios el número de edades debe ser el de 28 personas. Palencia 19 de Enero de 1863. = El Gobernador, Higinio Polanco.

Circular núm. 24.

El Sr. Gobernador de las Islas Canarias con fecha 16 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«La terrible plaga de la fiebre amarilla ha sembrado el llanto, luto y desolacion en esta Capital. Considerable número de ancianos desvalidos, viudas y huérfanos, sufren los horrores de la indigencia, sin el consuelo de poder escitar la piedad pública por que la ciudad está casi desierta»

Doloroso me es haber presentado á V. S. el triste cuadro que ofrece en sus verdaderos colores; pero haria traicion á mi deber y á mi conciencia si obrase de otro modo.

Entre varias medidas de este señor Gobernador civil apelando á los últimos esfuerzos al remedio de calamidad tan funesta, adoptó la de hacer un llamamiento á los sentimientos generosos, á la caridad fraternal de las personas acomodadas de la provincia abriendo una suscripcion voluntaria.

A este humanitario pensamiento han respondido inscribiéndose con las cantidades al alcance de su posibilidad; pero las fortunas son en lo general escasas, y de consiguiente lo es también el resultado de la inscripción para el cúmulo de atenciones de la magnitud de la mendicidad desarrollada por el azote dominante.

En consideración y reciprocidad á la perfecta armonía que justamente reina entre la autoridad de dicho Sr. Gobernador civil y la mía, acepté gustoso la presidencia de esta Junta Provincial, creada con aquel loable fin, y para la que tuviera á bien invitarme.

Ambicionando el mejor éxito en el ejercicio de sus importantes funciones, y en todo de acuerdo con la enunciada Autoridad civil, hubo de surgir la idea consoladora de apelar á los sentimientos filantrópicos que resplandecen en V. S.: y en nombre de la desgracia, le ruego se moleste en promover en esa provincia de su digno mando, otra suscripción voluntaria para el propio laudable objeto de ocurrir al alivio de los rigores de la miseria.

Conocida la eficacia y esquisito celo de V. S. desde luego lisongea la esperanza de que su caritativa obra será coronada de un feliz resultado, de que en su día tendrá la dignación de darme conocimiento.

Anticipo á V. S. mis mas sinceras gracias, con el tributo del homenaje de una bien sentida gratitud de estos infortunados habitantes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se exciten los sentimientos filantrópicos y humanitarios de sus habitantes para que acudan con los auxilios que tengan por conveniente y de este modo aliviar tan terrible calamidad, abriendo y recibiendo los citados Alcaldes una suscripción que remitirán con su importe á este Gobierno á los usos consiguientes. Palencia 20 de Enero de 1863.—El Gobernador, Higinio Polanco.

Circular núm. 25.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisición de la *Historia de la Villa y Corte de Madrid*, que está publicando D. José Amador de los Rios, decano de la facultad de filosofía y letras de la Universidad central, individuo de número de la Real Academia de la Historia etc. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

28 de Diciembre de 1862.—Posada Herrera.

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisición del *Índice general de la moderna legislación de Hacienda* que ha publicado D. Carlos Trigo, oficial de la Dirección general de Consumos, Casas de moneda y minas. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1863.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.

Cuyas dos Reales órdenes se publican en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Palencia 15 de Enero de 1863.—El Gobernador, Higinio Polanco.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

No habiendo remitido á esta Administración los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que á continuación se expresan, los recibos de las cantidades que por recargos municipales y de cobranza, han impuesto sobre las contribuciones Territorial, Subsidio y Consumos respectivos al segundo semestre del año de 1862 que acaba de finir, y siendo urgente su formalización, espero que cada una de dichas autoridades locales se apresurarán á verificarlo hasta el día 20 del corriente; debiendo al efecto tener presente que han de redactar los precitados recibos de conformidad en un todo con el adjunto modelo, y con separación de las cantidades que por cada contribucion y conceptos les estan señaladas, puesto que este es el mejor y mas fácil medio para llevar á efecto la indicada operacion en la forma que se halla tan reencargada por las instrucciones vigentes en la materia, bien entendido que si finalizado dicho plazo, lo que no me prometo de su reconocido celo, resultara que algun Ayuntamiento no hubiera llenado este servicio con la premura que se desea, estoy dispuesto á que sin contemplación de ninguna clase pase un comisionado de apremio á recoger los ya citados recibos, cuyas dietas recaerán sobre el peculio de los Señores Alcaldes y demas personas responsables á la ya mencionada falta. Cree esta Administración escusado advertir que á todo el que llegue á la cantidad de 300 rs. deberá ponerse un sello de 50 céntimos, y no de 4 cuartos, pues estos solo sirven para la correspondencia pública. Palencia 11 de Enero de 1863.—El Administrador de Hacienda pública, Juan M. Martín.

RELACION de las cantidades que por recargos á las contribuciones de Territorial, Subsidio y Consumos adeudan los pueblos que á continuación se expresan, y cuyos recibos tienen necesidad de presentar en esta Administración, dentro del plazo que en la anterior circular se concede para su formalización, á saber:

PUEBLOS.	TERRITORIAL.		SUBSIDIO.		Consumos.
	Municipales.	Cobranza.	Municipales.	Cobranza.	
	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	
Abarca, , , , , ,		218 57		52 74	
Abustas, , , , , ,		277 76		15 61	
Abia de las Torres, , , ,	1422	659 88	60 04	28 04	161
Aguilar de Campo, , , ,	5499	675 82	1150 84	565 98	6549
Alba de los Cardaños, , , ,		126 24		2 05	
Alba de Cerrato, , , , ,	750 50	261 17	55 91	17 29	42
Amayuelas de Abajo, , , ,	692 50	240 98	52 58	10 47	85
Amayuelas de Arriba, , , ,		171 25		14 92	
Ampudia, , , , , ,				356 06	
Amusco, , , , , ,	4571	1588 60	1049 51	559 65	1650
Antigüedad, , , , , ,	1571	422 75	105 26	55 55	714
Añoza, , , , , ,			5 75	8 49	
Arconada, , , , , ,		156 80		18 05	
Arenillas de S. Pelayo, , , ,	714 50	248 66	101 47	52 96	
Arbejal, , , , , ,	151	52 55	7 88	2 86	404 50
Astudillo, , , , , ,		2107 58		715 75	
Autilla del Pino, , , , , ,	1846 50	642 58	185 08	59 45	114
Autillo de Campos, , , , , ,				74 70	
Ayuella, , , , , ,		120 57		5 26	
Bahillo, , , , , ,	682 50	475 2	11 71	55 12	
Baltanás, , , , , ,	5520	1155 56	72 70	581 89	
Baños de Cerrato, , , , , ,		321 35		52 09	
Baquerin, , , , , ,					
Bárcena de Campos, , , , , ,	565	216 66		5 98	
Barrio de S. Pedro, , , , , ,	1550 50	279 18	46 02	14 94	785 50
Báscones de Ojeda, , , , , ,	442 50	155 98		6 25	120 50
Becerril de Campos, , , , , ,		2825 84		401 54	
Becerril del Carpio, , , , , ,		222 14		26 88	
Belmonte, , , , , ,		219 75		13 55	
Boada de Campos, , , , , ,	1548	598 15	11 91	4 51	624 25
Boadilla del Camino, , , , , ,	1053	510 05	544 76	79 22	599 50
Boadilla de Rioseco, , , , , ,	5408 50	1186 16	164 28	95 25	1668
Brañosera, , , , , ,	864	209 09	39 38	12 77	
Buenavista y su barrio, , , , , ,	515	259 41		17 35	
Bustillo del Arzobispo, , , , , ,	481	165 14	22 53		77
Calahorra de Boedo, , , , , ,		568 02		151 87	
Calzada de los Molinos, , , , , ,		278 92	46 66	18 89	104 50
Calzadilla de la Cueva, , , , , ,	289	99 55		2 99	
Campo redondo, , , , , ,	1854 50	658 41	605 79	165 64	1515 25
Capillas, , , , , ,	944 50	562 08		7 79	
Cardeñosa, , , , , ,	6655	2355 50	2055 23	665 69	12411 50
Carrión de los Condes, , , , , ,			19 19	15 06	426 50
Castil de Vela, , , , , ,	888 50	260 17		51 92	
Castrejo, , , , , ,	885	507 98	114 72	54 12	606
Castrillo de D. Juan, , , , , ,		557 12		57 58	
Castrillo Onielo, , , , , ,	1570 50	602 05	126 84	140 90	
Castrillo de Villavega, , , , , ,	4105	1428 54	562 94	117 49	2262
Castronuevo, , , , , ,	446 50	155 41	49 88	16 18	958
Celada de Robledo, , , , , ,	1074	886 22		35 58	
Cervatos de la Cueva, , , , , ,	2094	518 97	655 68	207 55	5556
Cervera de Pisuerga, , , , , ,	5508 50	1151 57	1429 85	479 61	7495 50
Cevico de la Torre, , , , , ,	1017	555 92	200 55	61 14	647 50
Cevico Navero, , , , , ,	5295 50	1844 98	736 59	258 65	5951 50
Cisneros, , , , , ,	378 50	131 72		10 25	
Cobos de Cerrato, , , , , ,	550 50	191 54		12 86	
Collazos, , , , , ,	721	250 91	65 40	20 75	666
Congosto, , , , , ,		210 54	52 41	16 89	
Cordovilla la Real, , , , , ,	120 25	41 84		2 48	287
Cozuelos, , , , , ,				65 11	
Cubillas de Cerrato, , , , , ,				9 02	
Dehesa de Montejo, , , , , ,	482 50	154 68	5 95	6 77	445 50
Dehesa de Romanos, , , , , ,	15094	5509 41			11324 50
Dueñas, , , , , ,	552 50	192 27	121 62	46 97	1448
Espinosa de Cerrato, , , , , ,					
Espinosa de Villagonzalo, , , , , ,	5170	1097 99	547 65	112 52	5490
Frechilla, , , , , ,	518	110 68	45 50	14 74	356 50
Fresno del Rio, , , , , ,	4124 50	1457 18	886 56	314 10	1846 50
Frómista, , , , , ,	466 50	157 91	5 25	1 80	512
Fuente-andrino, , , , , ,	5568	1652 80			
Fuentes de Nava, , , , , ,	2841	988 67	247 90	79 49	168 50
Fuentes de Valdepero, , , , , ,			105 01	55 35	490 50
Gama, , , , , ,	438	167 85		1 52	
Gozon, , , , , ,	2900 50	1089 58	1745 94	565 29	4507 50
Grijota, , , , , ,	1169 25	159 02			4657
Guardo, , , , , ,	1609	559 95	91 43	29 55	1450 50
Hermosos, , , , , ,	807 50	281	58 58	20 46	4420 50

PUEBLOS.	TERRITORIAL.		SUBSIDIO.		Consumos.
	Municipales.	Cobranza.	Municipales.	Cobranza.	
	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	
Herrera de Pisuerga.			1443 96	457 42	4061 50
Herrera de Valdecañas.	1582	326 99	69 02	21 61	1907 50
Herrerueta.					
Hontoria de Cerrato.		264 42		12 25	
Hornillos de Cerrato.		135 32		15 33	
Husillos.		538 82		125 24	
Itero de la Vega.	1194 50	405 04	226 75	76 26	1097
Itero Seco.	1095 50	155 81	9 60	2 40	599
Lantadilla.	2518 50	648 12	303 94	155 29	3267
La Puebla.		151 68		45 39	
Las Cabañas.	1811	252 95	50 06	16 34	761
La Serna.	559 50	194 72	18 05	5 81	474
Lavid de Ojeda.			299 49	4 92	687
Ledigos.	785 50	273 37		9 48	715
Ligüerzana.					
Lomas.	792 50	358 92		21 48	
Lomilla.	734	138 75	32 56	10 57	295
Lores.		51 48		3 50	
Magaz.		317 54		42 32	
Manquillos.	826	287 45	78 73	13 87	327
Mantinos.		161 97	16 62	5 38	
Marcilla.	1269	441 65	111 58	36 10	1009
Matamorisca.			48 12	17 14	
Mozarriegos.		554 47		46 36	
Mazuecos.	1250	460 24		41 76	
Melgar de Yuso.	1902 50	561 26	59 01	15 94	1804
Membrillar.		384 47		8 45	
Meneses.	2046	712 17	277 10	89 95	185 50
Miciecos.	149 50	52 02	9 61	8 98	157 25
Monzon.			116 62	94 99	
Moslares.	1448	503 92	115 93	45 68	
Mudá.					
Nestar.	416	144 77	42 90	13 04	34 50
Nogal de las Huertas.			95 58	30 91	
Nogales de Pisuerga.			172 98	175 76	1303
Olea.		138 65	36 58	11 65	406 50
Omos de Rio-pisuerga.	997	346 97	148 75	48 18	733 50
Omos de Santa Eufemia.	534 50	186 03			221 25
Osornillo.	918	199 26	55 75	11 58	883 50
Osorno.					3522 50
Otero de Guardo.	249	86 67			504 50
Palacios del Alcor.	701	243 94	24 50	3 63	726
Palencia.					
Palenzuela.	155	492 57		115 52	
Páramo de Boedo.	963 50	369 48		13 11	
Paredes de Nava.		4199 52		733 77	
Payo.	110 25	38 36	27 68	1 12	105
Pedraza de Campos.	2128	740 55	155 19	45 56	1430 50
Pedrosa de la Vega.	667	251 64	84 81	39 73	
Perales.		489 26		58 17	
Perazancas.				15 88	
Pino del Rio.	625 50	217 69	50 35		326 50
Piña de Campos.	1907 50	663 79	404 13	131 04	
Poblacion de Arroyo.	1204	418 99	10 51	5 26	66
Poblacion de Campos.	1779 50	619 28	303 66	96 37	223 50
Poblacion de Cerrato.	299	326 18		30 60	103 50
Polentinos.				1 71	
Pozo de la Vega.	997 50	228 20	67 42	21 77	355
Pozo de Urama.		225 16		5 70	
Pozuelos del Rey.			92 25	29 87	208
Prádanos de Ojeda.			854 57		
Quintana del Puente.		82 21		17 72	
Quintanaluengos.				24 65	
Quintanilla de Onsoña.	1434 50	498 17	56 12	18 39	484
Redondo (Santa Maria del Valle).		220 82	68 35	4 30	
Reinoso.	723 50	247 55	178 45	157 05	357
Renedo de Valdavia.	841 50	293 33	168 12	62 87	26 50
Requena de Campos.		235 98		17 71	
Resoba.				1 71	
Respanda de la Peña.	3067	1067 32	231 24	76 89	1155 50
Revanal de las Llantas.					
Revenga.	1789	622 59	88 40	28 52	2423 50
Revilla de Campos.	1594 50	383 89	24 50	7 93	701
Revilla de Collazos.	515 50	179 41	46 55	11 95	864 50
Rivas.	1940	552 82	1179 52	260 78	1531 50
Riveros de la Cueva.	609	241 95	42 88	14 74	505 50
Robladillo.		201 15		1 60	
Saldana.	973 50	339 48	812 47	263 37	4334 50
Salinas de Pisuerga.			10 03	39 93	
San Cebrían de Campos.	1428	691 56		131 20	
San Cebrían de Mudá.				1 71	
San Cristóbal de Boedo.					392
San Llorente de la Vega.	139	225 81		14 76	
San Mamés de Campos.		370 78		8 35	
San Martín de los Herreros.			1 39		2067
San Martín y Barapartá.				3 49	
San Roman de la Cuba.		337 24		8 32	

PUEBLOS.	TERRITORIAL.		SUBSIDIO.		Consumos.
	Municipales.	Cobranza.	Municipales.	Cobranza.	
	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	
San Salvador de Cantamudá.			37 48	12 23	
Santa Cecilia del Alcor.	592	206 02	22 41	7 25	
Santa Cruz de Boedo.					598 50
Santa Maria de Nava.	1875 50	345 67	110 79	43 70	1004 50
Santervás de la Vega.	824	286 77	37 28	11 07	718
Santillana de Campos.	1819 50	651 78	149 11	38 67	2072 50
Santibañez de Ecla.			1 14		645 50
Santibañez de Resoba.	135 10	47 16	2 85		86
Santoyo.	2089	726 99	275 95	89 85	562
Soto de Cerrato.				10 08	
Sotobañado.					1130
Tabanera de Cerrato.	840	145 17	77	13 98	1043
Tabanera de Valdavia.	274	141 10	10 50	3 40	
Tábara.	1946	677 04	254 47	59 23	313 50
Tariego.	1014 50	335 06	229 56	42 06	41 50
Terradillos.	2408	838		10 08	488
Torquemada.	3309	1151 54	974 31	303 94	6257 50
Torre de los Molinos.		195 94	116 48	44 66	161
Torremormojo.					
Tiello.				3	
Valbuena de Pisuerga.			33 01	5 50	
Valdecañas.	1177 50	145 07	54 56	8 99	812 50
Valdeolmitos.	731 50	254 03	31 31	22 14	1356
Valderravano.	551	200 79	32 36	10 55	202 50
Valdespina.	1188 50	413 60	22 76	7 36	1076 50
Valoria del Alcor.					863 50
Valle de Cerrato.	992 50	345 39	82 47	27 56	507 50
Vañes.				49 05	
Vega de Bur.	325	104 50	23 51	12 99	184 25
Vega de Doña Olimpia.	504 50	175 57	54 26	13 08	21 50
Velilla de Guardo.	540	111 60	131 07	39 10	1059 50
Ventosa de Rio-pisuerga.					
Vergaño.				13 06	
Vertavillo.		397 19		71 76	
Verzosilla.	775 50	160 34	130 56	37 76	565 50
Villacidaler.		549 03		11 96	
Villacanciano.	342	257 49	113 46	36 83	
Villada.		1444 62		419 62	
Villadiezma.	1293	444 98		52 47	612
Villaeles.	547 50	125 28	28 54	19 92	275 75
Villafrauel.	1067 50	236 99	12 78	4 14	723
Vilagimena.	628	218 54	28 20	9 12	227 50
Villahán de Palenzuela.	1669 50	394 45	40 49	47 10	2851
Villaherreros.	2599	854 87	149 02	48 23	2061
Villalaco.		197 67	41 32	5 44	
Villalobos.	1101 50	470 95		27 54	
Villalobos de Sirga.	2125 50	756 68	162 33	52 38	745
Villolobos.	752 50	261 87	101 65	31 16	3012
Villalva de Guardo.	712 50	129 35	15 76	04 73	454 50
Villaluenga.	1068 62	544	166 67	52 19	1033 50
Villalumbroso.	421 75	280 33		68 27	
Villamartin de Campos.	448	369 77		56 33	
Villamediana.		1111 58		50 33	
Villameriel.	1253	480 42		10 19	
Villamorco.	4756	295 48	5 92	04 17	801 50
Villamoronta.	585 50	203 76		29 48	
Villanueva de la Cueva.				02 28	
Villanueva de Cerrato.	3172 22	834 66	337 98	91 36	2226 50
Villanueva de Abajo.				05 45	
Villanueva de Henares.	646 96	148 64	103 50	55 11	1523
Villanueva del Rebollar.	823 50	286 39	45 45	13 71	653
Villanuco.		206 20		11 98	
Villaprovedo.			143 80	46 61	
Villarén.	1320 50	459 33	179 62	57 36	1220
Villarentero.			70 00	23 07	61
Villarrabé.	749	260 67	57 34	16 76	437
Villarramiel.	10250	1662 38	1941 82	654 42	9449 50
Villasarriego.		329 92		9 28	
Villasarracino.	2068 50	727 30	222 16	72 02	1892 50
Villasila y Villamelendo.	736	256 13	46 90	15 13	863 50
Villatoquite.		276 04		6 26	
Villaturde.	1210	421 08	80 50	26 02	661
Villavermudo.				38 04	691
Villaviudas.		470 83		122 17	
Villavieja.	2508	872 80	546 42	177 18	1560 50
Villelga.		87 80	3 82	19 16	399 50
Villeras.					82
Villodre.	563 75	197 36	10 30	6 36	220 75
Villodrigo.	546	148 33	266 66	32 68	462 50
Villoldo.	2114 50	733 06	187 65	60 82	1415 50
Villosilla.	1269	262 26	30 80		1140 50
Villota del Duque.			21 35	21 97	
Villovieco.	946	404 42		18 96	

Recargo municipal.

Año de 1862.

Ayuntamiento de

RECIBI del Recaudador de este distrito la cantidad de (la que sea) por el recargo para gastos municipales impuesto sobre la contribucion (la que sea) respectiva al segundo semestre del corriente año.

Lugar del sello del Ayuntamiento.

de Diciembre de 1862.

Son rs. cént.

EL DEPOSITARIO.

Tomé razon.

El Secretario del Ayuntamiento.

V. B.
EL ALCALDE,

RECARGO DE COBRANZA.

CONTRIBUCION DE SUBSIDIO.

Año de 1862.

Ayuntamiento de

HE recibido la cantidad de (la que sea) que me corresponde por la cobranza de la Contribucion de Subsidio industrial, respectiva al segundo semestre del corriente año.

Y para que pueda cangearse este recibo por la carta de pago que ha de librar el Sr. Tesorero de esta provincia, doy el presente con el V. B. del Sr. Alcalde en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Lugar del sello del Ayuntamiento.

Son rs. cént.

EL RECAUDADOR,

V. B.
EL ALCALDE,

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Saldaña.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, su barrio y caserios inmediatos distantes el que mas de un kilómetro, dotado con 9.000 rs., de los cuales 4.820 serán satisfechos de los fondos del municipio y hospital, por la asistencia de las familias pobres, y los 4.180 restantes por iguales entre vecinos pudientes con garantías a satisfaccion del agraciado. Igualmente se halla vacante la plaza de Cirujano titular, dotada con 4.000 rs., 2.230 por la asistencia a las familias pobres, pagados de los fondos del municipio y hospital, y 1.680 restantes por iguales entre vecinos pudientes de que se responderá tambien a satisfaccion del agraciado, pudiendo avenirse uno y otro con siete pueblos inmediatos, debiendo advertir que si algun aspirante reuniese las dos circunstancias de Médico Cirujano y deseara obtener las dos plazas, se le pagarán 15.000 rs. de los fondos y forma indicada, a calidad de que no pueda avenirse con pueblo alguno y de que ponga por su cuenta un sangrador ó ministrante; todo bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el dia de la fecha, hasta el de la provision, que será a los 20 dias despues de la insercion en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales, los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente de dicho Ayuntamiento. Saldaña 20 de Enero de 1865. = El Alcalde, Ricardo Gutierrez.

Ayuntamiento de Revilla de Campos.

Se halla vacante la plaza de maestro veterinario ó herrador de esta villa, con la dotacion de 13 cargas de trigo por cada un año, cobradas por el mismo en el mes de Setiembre, los aspirantes a dicha plaza, dirigiran las solicitudes a la Secretaria de este Ayuntamiento, antes del dia 18 del presente mes, en cuyo dia se dará la plaza. Revilla de Campos 20 de Enero de 1865. = El Alcalde, Calisto Antolínez.

Ayuntamiento de Villerías.

Autorizado este Ayuntamiento para la reedificacion de la Panera-pó-

sito de este término; tiene acordado subastar en público remate dicha obra bajo el tipo de 3.999 rs. y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la corporacion. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta acudirán en el dia 15 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana a la casa Consistorial de esta villa, donde se verificará el remate.

Villerías 18 de Enero de 1865. — El Alcalde, Gregorio Izquierdo.

Alcaldia constitucional de Herrera de pisuerga.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Herrera de Rio pisuerga, en esta provincia, por defuncion del que la obtenia, consistiendo su dotacion en 8500 rs. anuales, de los cuales 2500 serán satisfechos de fondos municipales por asistencia de los pobres, y los 6000 restantes por repartimiento entre los vecinos comprendidos en su término jurisdiccional que cobrará el Ayuntamiento y entregará por trimestres. Se permite al que sea agraciado, la salida a los pueblos limitrofes, con los que puede ajustarse y hacer un gran partido a calidad de no pernóctar fuera de la poblacion. Los aspirantes a la expresada plaza, remitiran sus instancias documentadas francas de porte al presidente de la corporacion municipal hasta el 30 del actual en cuyo dia se proveerá.

Herrera 16 de Enero de 1865. — El Alcalde, Antonio María de Velasco.

Alcaldia Constitucional de Fuentes de Nava.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, dotada con 9.000 rs. anuales por toda asistencia, incluidos los partos, exceptuada la barba, de los que percibirá 1.500 reales por la que preste a los vecinos pobres, de los fondos municipales, y el resto de las igualas de los demas vecinos acomodados, que será satisfecho al profesor por semestres vencidos, por conducto del Ayuntamiento. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes a esta Alcaldia, dentro de los 20 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Fuentes de Nava 16 de Enero de 1865. = El Alcalde, Baldomero Santiago.